



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Asunto N° 240/01

| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA |
| 12.7.01 |
| MESA DE ENTRADA |
| N° 240 Hs. FIRMA |

DO

Ushuaia, 11 de Julio de 2001

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante la Ley Provincial N° 511 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta \$ 4.500.000.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) de acuerdo y en los términos de la Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y General de Empleo y su Decreto Reglamentario N° 924/97.

A la luz de las actuales circunstancias económicas resulta importante el aprovechamiento integral de esta autorización crediticia para ampliar las posibilidades de inversión sin limitarlas exclusivamente al Plan de Obras de Emergencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y realizar así otras obras necesarias de infraestructura básica en las áreas de obras públicas en general , salud, seguridad, educación y gobierno.

Para ello es menester ampliar la autorización legal sin afectar el monto total del endeudamiento autorizado mediante la Ley Provincial N° 511.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de Ley.

Miguel Ángel Portela
11/7

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Substituyere
ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 2º de la Ley Provincial N° 511, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"El endeudamiento previsto en el artículo anterior se destinará a financiar el Plan de Obras de Emergencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y Obras de Infraestructura Básica en las áreas de obras y servicios públicos, salud, seguridad y educación"**.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

mjm-24

f.m.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

Aprueba